

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 28 de julio de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, por la que se declara la utilidad pública en concreto del proyecto de línea 15 kV de evacuación de la planta fotovoltaica «Villalba», situada en el término municipal de Villalba del Alcor (Huelva) AU-2002. (PP. 1859/2025).

Expediente: AU-2002 (HU-R-000000550).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de fecha 20 de mayo de 2024, se emite Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada «FV Villalba», ubicada en el término municipal de Villalba del Alcor (Huelva), titularidad de la entidad Krakatoa Solar Inversión, S.L., con NIF B90409152.

Segundo. Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, de fecha 25 de febrero de 2025, se dicta autorización administrativa de construcción correspondiente a la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada «FV Villalba», situada en el término municipal de Villalba del Alcor (Huelva), titularidad de la entidad Krakatoa Solar Inversión, S.L., con NIF B90409152.

Tercero. Con fecha 6 de marzo de 2023, la entidad Krakatoa Solar Inversión, S.L., con NIF B90409152, solicitó a través de su representante, don Carlos Garrido Salgado, declaración de utilidad pública para la línea de evacuación de 15 kV hasta el punto de conexión correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica «Villalba» de 1,198 MWP, ubicada en el término municipal de Villalba del Alcor (Huelva), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de evacuación aéreo/subterránea:

- Lugar donde se va a establecer: Polígono 7, parcelas 34, 35 y 9014, del t.m. de Villalba del Alcor.

- Origen: Centro de transformación de la planta.

- Final: Apoyo 2 (Punto de Conexión de Endesa).

- Tensión de servicio: 15 kV.

- Primer tramo: subterráneo (se divide en dos partes, desde el centro de transformación a el centro de seccionamiento y desde el centro de seccionamiento a el apoyo 1):

• Origen: Centro de transformación.

• Final: Apoyo 1 (conversión aéreo/subterránea).

• Longitud: 34,83 m.

• Conductores: RH5Z1 (S) 12/20 kV 3x(1x240 mm²) Al.

- Segundo tramo: aéreo:

• Origen: Apoyo 1.

• Final: Apoyo 2 (Punto de Conexión de Endesa).

• Longitud 30,58 m.

• Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Cuarto. Conforme a lo contenido en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, se procedió a remitir separatas a las Administraciones,

00325411

organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado número 100, de fecha 24 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de fecha 5 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de fecha 15 de mayo de 2025, en el Diario Huelva Información, de fecha 4 de junio de 2025. Del mismo modo, se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía desde el día 24 de abril de 2024 hasta el día 6 de junio de 2024 y ha sido notificado a todos los interesados y organismos afectados.

Sexto. Durante el período de información pública no han sido formuladas alegaciones por parte de los afectados por el proyecto de línea eléctrica.

Séptimo. Con fecha 18 de julio de 2025, el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial informa favorablemente la Declaración en concreto de la Utilidad Pública del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El artículo 4.3 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía dispone que al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

Tercero. El expediente ha sido tratado de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 a 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 140 a 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 52 la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que «Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución

de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas».

El artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone: «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Quinto. Los artículos 57 y 58 de la Ley del Sector Eléctrico, así como los artículos 157 a 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establecen las servidumbres de paso de las líneas eléctricas de alta tensión y las limitaciones a las mismas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, así como la propuesta favorable del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Declarar la utilidad pública en concreto del Proyecto de ejecución de la instalación correspondiente a la Línea de Evacuación de 15 kV hasta el punto de conexión correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica «Villalba» de 1,198 Mwp, ubicada en el término municipal de Villalba del Alcor (Huelva), cuya titularidad corresponde a la entidad Krakatoa Solar Inversión, S.L., con NIF B90409152, y cuyas principales características se relacionan en el antecedente de hecho tercero de esta resolución, a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por la citada instalación e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Huelva, 28 de julio de 2025.- El Consejero de Industria, Energía y Minas, P.D. (Orden de 28.3.2025, BOJA núm. 64, de 3.4.2025), la Delegada, Lucía Núñez Sánchez.

00325411

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA LÍNEA 15KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA “VILLALBA”, DE 1,198 MWp

ORDEN	DATOS CATASTRALES					LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN						USO PRINCIPAL	
						Ocupación Permanente			Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)			
						Servidumbre de Arquetas ó CS		Ocupación Zanja					
1	VILLALBA DEL ALCOR	007	00034	21073A007000340000DI	HEREDEROS DE CARMEN GALÁN SÁNCHEZ MATAMOROS	-	-	-	5,45	3,27	-	AGRARIO	
2	VILLALBA DEL ALCOR	007	00034	21073A007000340000DI	HEREDEROS DE CARMEN GALÁN SÁNCHEZ MATAMOROS	1,000	Centro de Secc.	55,54	-	-	46,11	107,590	AGRARIO

ORDEN	DATOS CATASTRALES					SERVIDUMBRE DE LOS APOYOS/ARQUETAS					SERVIDUMBRE DE LOS CONDUCTORES AÉREOS			USO PRINCIPAL
	T.M.	POLÍG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	N.º APOYOS (ó arqueta)	APOYO ó ARQUETA	PLENO DOMINIO (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	CABLE (m)	Servidumbre de Vuelo (m ²)	Zona de No Edificación (m ²)	
1	VILLALBA DEL ALCOR	007	00034	21073A007000340000DI	HEREDEROS DE CARMEN GALÁN SÁNCHEZ MATAMOROS	1,000	Apoyo 1	6,50	63,51	-	16,95	39,13	172,81	AGRARIO
2	VILLALBA DEL ALCOR	007	09014	21073A007090140000DL	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	-	-	-	-	-	4,36	10,46	43,26	ARROYO
3	VILLALBA DEL ALCOR	007	00035	21073A007000350000DJ	PEDRO LEÓN MARÍN DESCONOCIDO	1,000	Apoyo 2	6,50	111,700	26,22	9,26	20,52	80,48	AGRARIO

